



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



EXP-UNC: 0002900/2011

Córdoba, 09 de Agosto de 2011

VISTO:

La presentación del Reglamento específico de la Maestría en Microbiología con orientación en Investigación en Salud Humana de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba,

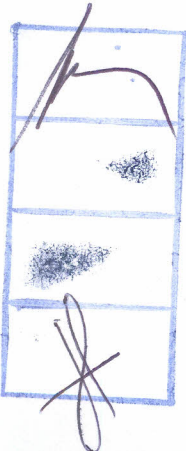
CONSIDERANDO:

- Las sugerencias de la Sub Comisión del Consejo Asesor de Posgrado – Subsecretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba,
- El Visto Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas,
- Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, aprobado por este Honorable Cuerpo en sesión del 28 de Julio de 2011.

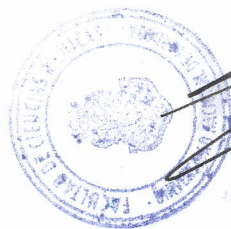
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

- Art. 1º) Aprobar el **Reglamento específico de la Maestría en Microbiología con orientación en Investigación en Salud Humana** de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, que en 4 fojas forma parte integrante de la presente resolución.
- Art. 2º) Protocolizar, Comunicar y Elevar al H. Consejo Superior para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.



Prof. Méd. Rogelio Daniel...
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº
Aprobacionreglamento.mf.lj.

= 604



Maestría en Microbiología con Orientación en Investigación en Salud Humana
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD HUMANA

Art 1. El Título de MAGISTER EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD HUMANA lo conferirá la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Ciencias Médicas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. El Título de MAGISTER se otorgará a graduados que hubieran demostrado profundidad para la comprensión de los procesos microbiológicos y de producción del conocimiento; con capacidad para reflexionar sobre la naturaleza del conocimiento y participar en un proyecto de investigación con fundamentos científicos y éticos.

Art 2 . La MAESTRÍA EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD HUMANA tenderá a la profundización de los conocimientos correspondientes a la microbiología, la reflexión sobre los procesos de conocimiento y en especial aquellos necesarios para llevar adelante un proceso de investigación en microbiología orientado a salud humana, proponiendo una formación superior en el área, la construcción de una mirada sociológica sobre el conocimiento científico, la reflexión del alumno sobre los aspectos bioéticos y del marco social en el que se inserta su proyecto de investigación, el desarrollo en el alumno de las habilidades manuales en el laboratorio para el aprendizaje de técnicas relacionadas a los proyectos de investigación y el desarrollo de aquellas competencias necesarias para la transferencia de los resultados del proyecto a la comunidad científica.

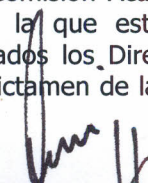
Art 3. Para acceder a esta formación de postgrado, el postulante deberá contar con título universitario de grado en carreras afines en el área de salud .

Art 4. El postulante deberá inscribirse presentando una solicitud en la Sede de la MAESTRÍA en la fecha que cada año se establezca. Lo que le valdrá como condición de estar en conocimiento y aceptar la reglamentación. Adjuntará a la solicitud: (i) Constancia debidamente legalizada del título de nivel superior universitario. (ii) Curriculum Vitae nominativo. (iii) Matrícula de Posgrado (Formulario SUR23).

Art 5. La implementación y gestión de las actividades académicas y administrativas correspondiente a la carrera de la MAESTRÍA EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD HUMANA estará bajo la supervisión y control de la Comisión Académica de Maestrías dependiente de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Médicas

Art 6. El Director o Directores de la Carrera de MAESTRÍA serán designados a propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; quien correrá vistas a la Comisión Académica de Maestrías de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, la que estudiará los antecedentes y emitirá su opinión. Completado este trámite y aceptados los Directores, se elevará a la aprobación del Honorable Consejo Directivo, quién previo dictamen de la Comisión

604


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

de Enseñanza, dictará la Resolución encargando la dirección de la Carrera de MAGISTER a los profesionales propuestos.

Art 7. Para ser Director de la carrera de Maestría en Microbiología con orientación en investigación en salud humana se requiere tener uno de los siguientes requisitos:

- a) Profesor Regular, Consulto o Emérito y que desempeña actividades en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas. Además debe poseer título máximo o de Magíster en el área.
- b) Miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, con categoría no inferior a Investigador Adjunto, con título máximo en el área .
- c) Otros profesionales universitarios que posean título máximo y/o Magíster en áreas relacionadas y que, a juicio de la Comisión Académica de Maestrías de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes.

Art 8. Son funciones de los Directores de la Carrera de MAESTRIA:

- a. Supervisar el desarrollo de los cursos y actividades educativas, los trabajos de Tesis de Maestría y gestionar medios de financiación.
- b. Elaborar informes escritos sobre la evolución del desarrollo de la gestión académica y administrativa y elevarlo a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas.
- c. Presidir la Comisión Asesora de la Maestría en Microbiología con Orientación en Investigación en Salud Humana.
- d. Peticionar ante la Comisión Académica de Maestrías de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud la designación del Director de Tesis de Maestría.
- e. Determinar, previo informe de la Comisión Asesora de la Maestría, la permanencia o no del maestrando cuando éste no cumpla con la reglamentación respectiva.

Art 9. La carrera contará con una Comisión Asesora de la Maestría en Microbiología con Orientación en Investigación Humana que estará integrada por dos docentes de la Maestría y un tercer integrante propuesto por la Comisión Académica de Maestrías de la Facultad de Ciencias Médicas, UNC. Los miembros serán designados a propuesta de la Comisión Académica de Maestrías de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, UNC.

Art 10. Son funciones de la Comisión Asesora de la Maestría:

- a. Colaborar con los Directores de la carrera, para el buen funcionamiento de la misma.
- b. Colaborar en gestionar la provisión de los medios necesarios para que los aspirantes puedan desarrollar su trabajo de Tesis de Maestría.
- c. Aprobar con el visto bueno del Director de Tesis el Borrador de Tesis
- d. Proponer a la Dirección dos miembros para integrar el Tribunal de Tesis.
- e. Colaborar en la evaluación continua del desarrollo del programa a fin de comprobar el logro final de los objetivos. En este sentido realizar un seguimiento anual del maestrando quien presentará los informes anuales de avance de tesis, los que serán previamente avalados por el Director de Tesis. Ello permitirá instrumentar medidas pedagógicas y reajustes de los programas.
- f. Asesorar sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Carrera.
- g. Concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias cuando la dirección de la Maestría lo solicite la que estarán presididas por los Directores de la Maestría.

Art 11. Las actividades académicas requeridas para la obtención del Título de MAGISTER EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD HUMANA comprenderán:

604

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

- a. La aprobación de las Evaluaciones Modulares. El Coordinador de cada Módulo junto con los responsables de cada Bloque serán los encargados de realizar dicha evaluación.
- b. El cumplimiento del 100% de los trabajos solicitados en cada bloque
- c. La asistencia al 80% de las actividades correspondientes a cada bloque
- d. La aprobación de los informes anuales de los avances de tesis
- e. Matriculación anual (SUR-23) y pago mensual del arancel establecido.
- f. La elaboración, defensa y aprobación de una Tesis de Maestría

Art 12. Los alumnos sólo revestirán el carácter o categoría de Regular.

Art 13: La elaboración del Proyecto de Tesis comienza con el inicio de la Maestría con la colaboración del Director de Tesis. El maestrando presentará informes anuales de avance de la tesis. Estos informes con el visto bueno del Director serán elevados a la Comisión Asesora.

Art. 14: Para ser Director de Tesis se deberá poseer alguna de las siguientes condiciones:

- a. Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas -Universidad Nacional de Córdoba o de otra Facultad de la misma Universidad o de otra Universidad reconocida- que posea Título máximo o de Magíster en el área de la maestría.
- b. Miembro de la Carrera de Investigador Científico (CONICET), con categoría no inferior a Adjunto, con título máximo en el área de la maestría.
- c. Profesionales en áreas relacionadas y que a juicio de la Comisión Académica de Maestrías de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud reúnan las condiciones necesarias para tal desempeño, con Título máximo o de Magíster en el área de la maestría.

Art.15: Son funciones del Director de Tesis:

- a. Elaborar junto con el maestrando, un plan de trabajo comprendiendo todas las actividades académicas del Trabajo de Tesis de Maestría.
- b. Guiar y aconsejar al maestrando, facilitándoles los medios necesarios para que pueda desarrollar su plan de trabajo de Tesis, apoyándolo en la marcha de sus estudios y asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- c. Aconsejar al maestrando sobre la oportunidad de redactar su trabajo de Tesis de Maestría.

Art. 16: Una vez que el alumno haya completado y aprobado las asignaturas de la Carrera de Maestría, estará en condiciones de redactar el borrador de su trabajo de Tesis de Maestría.

Art.17: Una vez aprobado el Trabajo de Tesis, por el Director de Tesis y por la Comisión Asesora de la Maestría, dentro de los quince (15) días posteriores, el Decano, a sugerencia; de la Comisión Académica de Maestrías de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, nominará por Resolución un Tribunal de Tesis, cuyos integrantes deberán ser: El Director de Tesis que participará con voz pero sin voto, un segundo y tercer miembros propuestos por la Comisión Asesora de la Maestría y el cuarto miembro propuesto por la Comisión Académica de Maestrías de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, quien deberá ser externo a la Universidad Nacional de Córdoba.

Art 18: Para ser integrante del Tribunal de Tesis de Maestría se requiere tener uno de los siguientes requisitos:

- a. Profesor regular de la Facultad de Ciencias Médicas o de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba que participe en la Carrera y que posea Título Máximo o de Magíster en el área.
- b. Miembro de la Carrera de Investigador Científico del CONICET, con categoría no inferior a Adjunto con Título Máximo o de Magíster o Especialista en el área relacionada.
- c. Investigador de reconocido prestigio que haya producido trabajos de relevancia en el tema y que sean considerados académicamente idóneos por la Comisión Académica de Maestrías de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, con Título Máximo o de Magíster o Especialista en el Área.

604

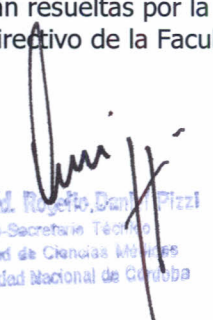
Prof. Méd. Roberto Daniel Piz3
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Art 19: Son funciones del Tribunal de Tesis de Maestría:

- a. Constituirse dentro de los treinta (30) días de su designación y reunirse con el maestrando para solicitarle el "borrador" del trabajo de Tesis de Maestría. Este "borrador" será sometido a una revisión final por parte de los cuatro miembros del Tribunal en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de su presentación. Luego el Tribunal de Tesis de Maestría en forma conjunta o individual deberá comunicarle al postulante las sugerencias finales y autorizar la confección del Trabajo de Tesis de Maestría.
- b. Aprobar el Trabajo de Tesis de Maestría en su forma final una vez que se considere que el mismo condice exactamente con el borrador aprobado. El Tribunal de tesis de Maestría contará con un plazo máximo de treinta (30) días corridos para reunirse y expedirse sobre este punto, confeccionando un acta que contengan los fundamentos de la Resolución adoptada, enviando la misma a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.
- c. La Tesis de Maestría se presentará en tres ejemplares los cuales una vez realizada la exposición y defensa, uno (1) será entregado a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, otro quedará en la Biblioteca de la Carrera de MAESTRÍA y el tercero será devuelto al interesado. El ejemplar de la Biblioteca debe contener en soporte magnético el resumen (castellano e inglés), nombre y domicilio, teléfono, FAX y dirección electrónica, para ser incluido en la base de datos LILACS (Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud), para futuros contactos de otros investigadores o potenciales lectores de dicha base (no más de 1600 caracteres por resumen).
- d. Una vez aprobada la Tesis de Maestría por el Tribunal de Tesis, el Director fijará una fecha especial para que el maestrando realice una exposición en sesión pública de su tesis de Maestría. Concluida la exposición el Tribunal labrará un acta donde constará su decisión final, calificando con BUENO, DISTINGUIDO o SOBRESALIENTE según corresponda. La calificación será inapelable. En caso que no hubiere llnanimidad, la calificación será la de la mayoría, de no haber mayoría la calificación será de DISTINGUIDO.
- e. Cuando el maestrando haya cumplido todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, el Decano dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue un diploma representativo del título según los actos administrativos de la Facultad de Ciencias Médicas. .

Art 20: Cuando resultare necesario y para facilitar la implementación de cualquiera de las actividades de las Carreras de Maestrías, a solicitud del Sr Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba facultará al Sr. Decano a firmar convenios con instituciones públicas o privadas.

Art 21: Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.


Prof. Méd. Roberto Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

604